



Resolución Directoral

Lima, 12 de octubre del 2022

VISTO:

El expediente N° 22-20385-1, conteniendo el Memorando N° 296-2022-OGC/INMP, de fecha 28 de setiembre de 2022, del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece que, los servidores de la administración pública tienen derecho a recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el literal a) del artículo 147 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala el reconocimiento de acciones excepcionalmente o de calidad extraordinaria relacionados directamente o no a las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o la felicitación escrita a los servidores públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada en el presente ejercicio por los Decretos Supremos N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, en su ámbito de aplicación establece que, los trabajadores sujetos a regímenes especiales como los regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS se encuentran sujetos a la mencionada normativa, estableciendo en los literales a) y e) del artículo 18 el reconocimiento especial por desempeño excepcional en el cumplimiento de sus funciones, por lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población y mejorando la imagen de la Entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA establece que, el INMP es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato; y que, debido a las actuales circunstancias de emergencia sanitaria se hace presente en esta lucha mundial contra la pandemia COVID-19, de la mano con el personal profesional de la salud, técnico, auxiliares asistenciales, quienes desde el inicio de la pandemia han demostrado compromiso, dedicación, responsabilidad y solidaridad con nuestras usuarias y sus recién nacidos, con y sin COVID 19;



J. CHAPA



W. GUTIERREZ G.

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita se otorgue un reconocimiento al personal por su labor durante la emergencia sanitaria; en ese sentido, es política del Instituto Nacional Materno Perinatal, reconocer la dedicación y compromiso que realizan los servidores en el ejercicio de sus funciones durante el primer semestre 2022, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades contenidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Felicitar y Reconocer al personal de la Oficina de Gestión de Calidad del Instituto Nacional Materno Perinatal, que brindaron servicios durante la emergencia sanitaria en el periodo enero a junio de 2022, conforme se indica a continuación:

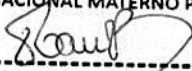
N°	NOMBRES	CARGO
1.	ANANI PEÑALVA CASTILLO	Lic. Obstetricia
2.	GILDA HINOJOSA FLORES	Lic. Enfermería
3.	JUDITH GISELA CASTILLO FRANCO	Lic. Ciencias de la Comunicación
4.	JANIS ALONSO MARTINEZ MIRAVAL	Ingeniero Industrial
5.	ROSA RAMOS ALVARADO	Asistente Ejecutivo I
6.	JAQUELINE JAUREGUI BALLENA	Asistente Ejecutivo I

ARTICULO SEGUNDO: La felicitación y reconocimiento que se otorga a cada servidor (a) será considerado como MÉRITO por la labor destacada, resolución que se insertará en su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese

FDAP/JLCHR
C.C.:
• OGC
• OAJ
• ORRHH
• Legajo
• Interesados
• OEI (Portal de Transparencia)
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

1º. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO